

ORDENANZA N° 031-99-MPHCO

HUANUCO, 20 DE SETIEMBRE DE 1999

POR CUANTO:



Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de setiembre de 1999, lo relacionado a la aprobación del Nuevo Plan Director de la ciudad Huánuco, elaborado por el Instituto de Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 192° inciso 5) de la Constitución Política del Estado de 1993, otorga a las Municipalidades Provinciales competencia en la materia de Planificación Urbana;

Que, planificación general de ordenación urbana es un deber impuesto a los Municipios, siendo estos los llamados a decidir lo que ha de ser la propia ordenación urbanística y su ulterior desarrollo de la misma;

Que, el Decreto Legislativo N°. 144 establece que el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano INADUR es una Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción que tiene por finalidad conducir las actividades de investigación y promoción de estudios de planificación de asentamientos humanos así como apoyar a las municipalidades en la identificación, preparación e implementación de sus planes, programas proyectos específicos;

Que, con fecha 18 de setiembre de 1,985 se expide la resolución N°040-C-CPH-85 que aprueba los Planes de Zonificación y Vías que forman parte del Plan Director de la ciudad de Huánuco, elaborado por el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano INADUR;

Que, doctrinariamente se ha calificado a los Planes Urbanos como normas, por que contienen principios generales y poseen vigencia y observancia obligatoria, imponiendo limitaciones a la propiedad privada, por lo que la Municipalidad Provincial de Huánuco, encarga al INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO la elaboración del Nuevo Plan Director de la ciudad de Huánuco;

Que, el artículo 36° el mismo que debe ser concordado con el artículo 134° inciso 2) de la vigente Ley Orgánica de Municipalidades confiere a los Consejos Municipales Provinciales competencia para aprobar los Planes Urbanos;

Que, el artículo 191° de la Constitución de 1,993 considera al Concejo Municipal como una especie de Parlamento Municipal integrado por el Alcalde y los Regidores y tiene la facultad de legislar en materia municipal;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente aprobado por el D.S.N°007-85-VC en su artículo

30° inciso e) establece que los planes urbanos deben necesariamente ser puestos en vigencia mediante Ley Municipal;

Que, por disposición constitucional, contenida en el artículo 200° inciso 4) de la Carta de 1,993, la Ordenanza Municipal tiene rango de Ley, consecuentemente calidad de Ley, Las Ordenanzas Municipales son leyes municipales y tienen vigencia como las leyes propiamente dichas y con las otras normas de igual rango, por lo que no es pertinente entre ellas establecer criterios de jerarquía, sino una delimitación que esta dada por el ámbito de competencia de cada una de ellas;

Que, para el Desarrollo Urbano de la ciudad de Huánuco, siendo la construcción y otros aprovechamientos que haya de darse a los terrenos, habrá de efectuarse con sujeción a los planes generales de ordenación urbana, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Municipal que aprueba el Nuevo Plan Director.

Estando a los fundamentos que anteceden, al Dictamen N° 003-99-CSCMA, a lo acordado por Unanimidad en Sesión de Concejo de la referencia y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;



**ORDENA:**

**ART.1°.- APROBAR EL NUEVO PLAN DIRECTOR** de la Ciudad de Huánuco, elaborado por el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano-INADUR.

**ART.2°.- ENCARGAR** a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, realizar las gestiones pertinentes a fin de que el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano-INADUR, efectúe un Estudio Técnico sobre la real capacidad que Huayopampa tiene para convertirse en Zona Residencial de Alta Densidad;

**ART.3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

**ART.4°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

ING. ARNULFO MENDOZA BRAZO  
ALCALDE

